



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00715– 00
Asunto : 1) Niega Solicitud
2) Surte Embargos de Títulos

Armenia, 09 noviembre 2022.

- 1) Respecto la petición presentada por Candia Julieth Cruz arias.(Doc.011), donde solicitan acumulación de demanda, a lo anterior se dispone oficiar indicándole que se niega dicha solicitud, toda vez, que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito (fl 10 doc 001), por ende, no cumple con lo establecido en el artículo 463 del CGP, el cual establece que debe presentarse antes de haberse terminado el proceso por cualquier causa, aspecto que se evidencia a continuación:

*“...Artículo 463. acumulación de demandas. Aun antes de haber sido notificado el mandamiento de pago al ejecutado y **hasta antes del auto que fije la primera fecha para remate o la terminación del proceso por cualquier causa**, podrán formularse nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros*

contra cualquiera de los ejecutados, para que sean acumuladas a la demanda inicial, caso en el cual se observarán las siguientes reglas...” Negrilla y Subrayado fuera de texto.

- 2) Teniendo en cuenta lo solicitado, se dispone oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, comunicándole que la medida decretada allí dentro del:

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Juan Fernando Zuluaga Álvarez
Demandado: Liliana Castaño
Radicado: 63001-4003-004-2020-00049-00

Surte efectos dentro del asunto que nos ocupa, frente al común ejecutada: Liliana Castaño con c.c. 41.916.225, al existir título pendiente de pago en el proceso.

Así las cosas, se procederá a convertir los depósitos que le corresponde a la ejecutada Liliana Castaño con c.c. 41.916.225, para el proceso:

1. Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío
2. A la cuenta judicial Nro 630012041004.
3. por valor de \$ 31.187,00=

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando, lo aquí dispuesto al correo j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Jmgo

Se notifica por estado el 10 noviembre 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee869f82a4303dea88502afba1ef6ecc209f6cbc78189a3dd8c05f6135119e42**

Documento generado en 09/11/2022 09:33:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>